



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
LIMITADA

CEDAW/C/1997/II/L.1/Add.6
17 de julio de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER
17º período de sesiones
7 a 25 de julio de 1997

APROBACIÓN DEL INFORME DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE
LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER SOBRE SU 17º PERÍODO
DE SESIONES

Proyecto de informe

Relatora: Sra. Aurora JAVATE DE DIOS

Adición

IV. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN

B. Examen de los informes

5. Informes segundo y tercero de los Estados partes

Italia

1. En sus sesiones 346ª y 347ª, celebradas el 15 de julio de 1997, el Comité examinó los informes periódicos segundo y tercero de Italia (véase CEDAW/C/ITA/2).

2. Al presentar los informes, la representante de Italia informó al Comité de que las estrategias básicas de Italia con respecto al adelanto de la mujer eran la incorporación de una perspectiva de género y la habilitación de la mujer y que se percibía la diferencia de género como un recurso y no como una desventaja. La representante observó que las mujeres en Italia actualmente buscaban la libertad, la independencia y el desarrollo personal y ya no estaban dispuestas a verse limitadas a cumplir funciones sociales y familiares estereotipadas.

3. La representante observó que las italianas habían alcanzado altos niveles de instrucción y cada vez estaban más integradas a la fuerza de trabajo. Indicó que, paradójicamente, el aumento del empleo de la mujer se manifestaba en la alta tasa de desempleo entre las mujeres puesto que éstas ya no aceptaban volver a su papel tradicional de amas de casa.

4. La representante informó al Comité de que, lamentablemente, las actitudes masculinas y las estructuras básicas de la sociedad no habían cambiado al mismo ritmo que el de la emancipación de la mujer, y que con frecuencia los hombres se oponían decididamente a la participación de la mujer en la sociedad.

5. La representante señaló que las directrices básicas para la intervención gubernamental en favor del adelanto de la mujer estaban esbozadas en la directriz del Primer Ministro aprobada el 7 de marzo de 1997. La directriz, dirigida a todos los niveles de la administración pública tanto en el ámbito nacional como local, había sido formulada tras prolongadas consultas y debates parlamentarios y disponía que todos los miembros del Gabinete aplicasen la Plataforma de Acción de Beijing.

6. La representante informó al Comité de que Italia atravesaba actualmente un período de reforma del sistema de asistencia social, y que al mismo tiempo se estaban adoptando medidas para su integración a la Unión Monetaria Europea. Observó que esas reformas podían ir en detrimento de la mujer y, por ese motivo, eran fundamentales las medidas tendientes a incorporar una perspectiva de género en la reforma del sistema de asistencia social que Italia ya estaba aplicando.

7. La representante señaló a la atención del Comité las medidas que se habían adoptado en Italia para reducir el horario de trabajo y crear empleos, incluidas estrategias basadas en la comunidad que alentaban el espíritu empresarial entre las mujeres, por ejemplo, el otorgamiento de préstamos en condiciones favorables.

8. La representante indicó que en la sociedad italiana la carga de las responsabilidades familiares todavía recaía principalmente sobre las mujeres, aunque había indicios de que los hombres actualmente estaban asumiendo responsabilidades en ese sentido. Indicó que el Gobierno estaba aplicando políticas y medidas tendientes a consolidar un cambio de perspectiva, entre ellas, la creación de oportunidades para el cuidado del niño, facilitadas por créditos fiscales e incentivos para organizaciones sin fines de lucro. Además, se estaban presentando proyectos de ley sobre licencia por nacimiento de hijos, así como medidas para introducir horarios de trabajo flexibles. La representante también mencionó la creación de asociaciones de tiempo compartido, en su mayor parte gestionados por mujeres, que permitían el intercambio de conocimientos prácticos y servicios en las comunidades.

9. La representante informó al Comité de que se había preparado un proyecto de ley sobre la violencia contra la mujer en el hogar, y que se había creado una comisión que se encargaría de investigar las denuncias de tortura, incluidas las violaciones, perpetradas por soldados italianos durante la misión de paz en Somalia en 1993. La representante observó que las italianas habían participado activamente en misiones de paz en el Oriente Medio, la ex Yugoslavia y Albania, y que el ingreso de la mujer en las fuerzas armadas italianas había constituido

una oportunidad para redefinir la función que cumplen las fuerzas armadas en el país.

10. La representante indicó que seguía habiendo pocas mujeres en puestos directivos y que se estaban adoptando medidas para revertir esta situación mediante enfoques que fomentaran la emancipación general de la mujer. Observó que actualmente las mujeres estaban suficientemente representadas en puestos directivos en los ámbitos local y municipal. En particular, informó al Comité de que existía una muy buena representación de la mujer en las municipalidades del sur, incluida Sicilia.

11. La representante informó al Comité de que se habían lanzado en Italia campañas educacionales de lucha contra el racismo y la xenofobia, basadas en un modelo de sociedad multicultural. Observó que no sólo era necesario educar a la próxima generación, sino que también deberían crearse mecanismos para que las personas aprendieran las unas de las otras.

12. Por último, la representante indicó que, si bien quedaba mucho por hacer para aplicar la Convención en Italia, se había logrado la igualdad formal. Todavía se requerían esfuerzos para lograr una igualdad sustantiva, pero confiaba en que la combinación de estrategias de incorporación de una perspectiva de género y de habilitación de la mujer contribuiría a lograr este objetivo. En ese sentido, la representante destacó que el feminismo y los movimientos de la mujer ya habían transformado a la sociedad italiana, y que la habilitación de la mujer daría lugar a más cambios positivos.

Observaciones finales del Comité

13. El Comité tomó nota con satisfacción de que los informes segundo y tercero de Italia eran francos, exhaustivos y detallados. Ambos, en particular el tercero, mostraban un enfoque de política imaginativo y orientado hacia el futuro y, junto con la presentación oral, explicaban las ideas que sustentaban las políticas y prioridades gubernamentales. No obstante, fue decepcionante para el Comité que el tercer informe se hubiese presentado en una fecha tardía, lo que impidió que todos los miembros lo examinaran detenidamente por anticipado.

14. El Comité expresó su reconocimiento al Gobierno de Italia por su delegación de alto nivel encabezada por el Ministro de Igualdad de Oportunidades, y estimó que era muestra del compromiso del Estado parte por observar la Convención y de su reconocimiento por la labor del Comité.

15. El Comité expresó su agrado por la excelente presentación oral y las respuestas a las preguntas planteadas, que eran inteligentes y respondían con gran sensibilidad a los detalles y matices formulados. Además, la exposición oral permitía una reflexión sobre el concepto de la igualdad de género y presentaba un cuadro estadístico completo de la posición de la mujer en la sociedad italiana.

Aspectos positivos

16. El Comité acogió con beneplácito el establecimiento por el presente Gobierno del Ministerio de Igualdad de Oportunidades como un ministerio de

coordinación, y apreció las intensas gestiones de dicha oficina encaminadas a incorporar una perspectiva de género en los aspectos jurídico, institucional y social de la vida en Italia. Al respecto, encomió especialmente la directriz aprobada el 7 de marzo por el Primer Ministro para que se concentrara la atención en las cuestiones de género en una amplia gama de actividades.

17. El Comité tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos constantes del Gobierno de Italia por promulgar leyes contra la discriminación. Acogió con beneplácito en particular la aprobación de la Ley sobre Violencia de 1996 y la reciente presentación ante el Parlamento de la Ley sobre Violencia en el Hogar como un proyecto de ley. Recibió dichas iniciativas como demostraciones de la voluntad oficial de garantizar la protección de los derechos humanos de la mujer y de combatir todos los tipos de violencia contra ella.

18. El Comité acogió con beneplácito las medidas de concienciación adoptadas por el Gobierno, con miras a eliminar la xenofobia y el racismo de la sociedad italiana y a impulsar la función de la mujer en el mantenimiento de la paz en diversas partes del mundo. Al respecto, el Comité tomó nota con satisfacción del compromiso de hacer frente a los actos de violencia contra mujeres supuestamente perpetrados por soldados italianos durante una misión de mantenimiento de la paz, y de las medidas adoptadas a ese respecto.

19. El Comité tomó nota con satisfacción de la intención del Ministerio de Igualdad de Oportunidades de garantizar la incorporación de la perspectiva de género en la próxima reforma de la asistencia social y de sus gestiones al respecto, desplazando la atención del "sostén de la familia masculino" para superar la injusticia que padecen las mujeres, y responder mejor a las necesidades de los ancianos, particularmente de las mujeres de edad.

20. El Comité acogió con beneplácito los avances notables de la mujer italiana en la esfera de la educación y en esferas profesionales, que había aumentado considerablemente la independencia económica de la mujer y la igualdad de facto en la sociedad.

21. El Comité acogió con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno para fomentar el espíritu empresarial entre las mujeres mediante el crédito o la supervisión y coordinación de las actividades de los distintos organismos públicos y privados en esta esfera.

22. El Comité reconoció las disposiciones progresistas y humanitarias de la ley italiana de inmigración, y en ese marco, apreció particularmente las disposiciones relativas a la protección de los derechos humanos de las inmigrantes.

Factores y dificultades que afectan la aplicación de la Convención

23. El Comité señaló que la persistencia de importantes diferencias y desigualdades en los ámbitos cultural, social y económico entre el norte y el sur constituyen graves obstáculos a la plena aplicación de la Convención para lograr la igualdad de facto en la sociedad italiana.

24. El Comité consideró que la feminización de la pobreza, evidente en el hecho de que más del 60% de las familias encabezadas por mujeres se encontraban por

debajo de la línea de pobreza, constituía un grave obstáculo a la aplicación cabal de la Convención en Italia.

Principales temas de preocupación

25. El Comité manifestó su inquietud respecto de la insuficiencia de las gestiones encaminadas a eliminar los estereotipos mediante la instrucción y otros medios públicos. En este sentido, le causaba profunda preocupación que no se hubiesen adoptado en Italia medidas sólidas para suprimir de los libros de texto y otros materiales didácticos los estereotipos y para dar mayor visibilidad a las contribuciones de la mujer a la historia y la sociedad.

26. El Comité manifestó su preocupación con respecto a la persistencia de normas y estereotipos patriarcales en la sociedad italiana, y en particular tomó nota con preocupación de la falta relativa de atención que prestan a este asunto los agentes oficiales al adoptar medidas. En ese sentido, el Comité consideraba que las actitudes y medidas adoptadas por el Estado parte con objeto de "utilizar los propios recursos de la mujer" podían reforzar y glorificar las funciones estereotipadas de la mujer, y constituir así un obstáculo a la realización de la igualdad de facto.

27. El Comité tomó nota con profunda preocupación de que la presencia de la mujer en la política y en la adopción de decisiones seguía siendo muy limitada y de que la participación política había disminuido en los últimos años. Haciendo hincapié en la importancia de la presencia de la mujer en cargos políticos y decisorios, el Comité expresó su preocupación de que el propio Gobierno, al no proponerse metas numéricas y cuotas, junto con otras normas encaminadas a la incorporación de la perspectiva de género y la habilitación de la mujer, hubiese contribuido a esa situación.

28. El Comité también se manifestó inquieto por la ausencia de un programa para sensibilizar al público, y especialmente a los profesionales de la policía, el sistema judicial y los servicios médicos, respecto de las condiciones y necesidades de las víctimas de la violencia en el hogar. El Comité había manifestado su profunda preocupación de que, en caso de no adoptarse medidas de esa índole, las leyes antidiscriminatorias, así como las leyes sobre la violencia contra la mujer, no serían suficientes para combatir con eficacia la discriminación directa ni para garantizar la presentación de información precisa y el enjuiciamiento riguroso de todas las formas de violencia contra la mujer.

29. El Comité estaba preocupado por la carencia de datos desglosados por sexo en relación con el empleo a jornada parcial. Destacó la importancia de vigilar de cerca ese asunto, entre otras cosas mediante estadísticas actualizadas desglosadas por sexo con objeto de determinar la cantidad de mujeres que trabajaban a jornada parcial, ya que la desproporción en ese sector era un factor que contribuía a la discriminación indirecta.

30. El Comité estaba preocupado por la desigualdad en la distribución de responsabilidades familiares en Italia y por el hecho de que esas responsabilidades recayeran principalmente en la mujer, factor que se agudizaba en el sur del país. Observó con preocupación que no se hacían esfuerzos mediante programas o por otros medios para alentar a los hombres a que asumieran sus responsabilidades domésticas y de atención a los hijos y los ancianos.

31. El Comité expresó preocupación por la falta de estadísticas y estudios sobre las causas de ciertos problemas de salud relativos a la mujer. Observó con grave inquietud que los estudios revelaban un aumento de casos de cáncer pulmonar entre las mujeres. También observó el número elevado de intervenciones cesáreas y el hecho de que las mujeres no hicieran uso de las tecnologías de diagnóstico precoz, entre ellas la mamografía y la prueba de Papanicolaou, así como la imposibilidad de explicar ese fenómeno. Además, el Comité estaba preocupado por la falta de información sobre la salud y las enfermedades ocupacionales.

32. El Comité expresó particular preocupación por el acceso limitado al aborto que tenían las mujeres en el sur de Italia como resultado de las objeciones de conciencia de los médicos y el personal de los hospitales.

33. El Comité observó que si bien en las reformas sociales que se estaban llevando a cabo se había dejado de lado el concepto de que el hombre era el sostén de la familia con objeto de dar a la mujer más autonomía y disminuir su humillante dependencia financiera, esas reformas podían plantear verdaderos riesgos para las mujeres que eran amas de casa y no formaban parte de la fuerza de trabajo remunerada, o que habían interrumpido su carrera para atender a los hijos u otras responsabilidades, o para las mujeres de edad que tenían una capacidad limitada para generar ingresos.

Sugerencias y recomendaciones

34. El Comité recomienda al Gobierno de Italia que siga aplicando y fortaleciendo las medidas actuales encaminadas a potenciar el papel de la mujer y asimilar las cuestiones de género. Lo alienta a adoptar medidas concretas de promoción que tengan por objeto establecer metas numéricas y cuotas particularmente en materia de cargos públicos que entrañen adopción de decisiones y políticas en los que la igualdad de hecho de la mujer no se esté logrando al ritmo esperado.

35. El Comité exhorta al Gobierno de Italia a que adopte medidas a gran escala para combatir la aceptación general de los estereotipos basados en el género, especialmente en el sur del país, y que alerta a la opinión pública de la importancia de la distribución equitativa entre mujeres y hombres de las funciones y responsabilidades familiares. Al respecto, el Comité considera esencial la revisión y reforma de los libros de texto y el material didáctico a fin de eliminar los estereotipos basados en el género.

36. El Comité recomienda al Gobierno de Italia que amplíe la legislación actual o, de ser necesario, promulgue nueva legislación, con objeto de abordar eficazmente el fenómeno de la discriminación indirecta. Al respecto, hace hincapié en la importancia de aplicar medidas encaminadas a sensibilizar a los jueces, abogados y juristas en general con respecto a la discriminación indirecta y a las obligaciones internacionales de Italia, en particular las esbozadas en la Convención.

37. El Comité pide al Gobierno que prepare informes sobre los avances logrados y/o estados de situación con objeto de detallar en el próximo informe que Italia presente al Comité, la aplicación y los resultados de la legislación relativa a la igualdad de la mujer y a la discriminación.

38. El Comité exhorta al Gobierno de Italia a iniciar una campaña de sensibilización pública en relación con la violencia en el hogar en sus diversas manifestaciones (sexual, física y otras) a efectos de garantizar la protección de los derechos humanos de la mujer y la niña en la familia. En particular, el Comité recomienda que se introduzcan medidas encaminadas a fomentar la denuncia de casos de violencia y a proporcionar mecanismos de gestión eficaz y oportuna de las denuncias. Al respecto, recomienda que se capacite a los profesionales de la salud para la atención y gestión de los casos de violencia en el hogar.

39. El Comité recomienda que se hagan esfuerzos especiales para revisar la aplicación de las leyes de inmigración con objeto de proteger a las mujeres migrantes de la trata de mujeres.

40. El Comité recomienda enérgicamente al Gobierno que adopte medidas para garantizar que la mujer, y en particular la mujer de Italia meridional, ejerza sus derechos con respecto a la procreación, entre otras cosas, garantizándole el acceso al aborto en los hospitales públicos.

41. El Comité recomienda que se revise el requisito previo de matrimonio para obtener acceso a la tecnología de reproducción artificial en los hospitales públicos. Recomienda que se inicie un debate público sobre las cuestiones que plantea esa tecnología.

42. El Comité exhorta al Gobierno de Italia a que adopte las medidas necesarias para incorporar la participación de organizaciones no gubernamentales en la preparación del próximo informe del país al Comité.

43. El Comité recomienda al Gobierno de Italia, en su calidad de Estado miembro de la Unión Europea, que adopte iniciativas concretas para promover la aceptación por la Unión Europea de la Convención como declaración de derechos fundamentales de la mujer.

44. El Comité recomienda al Estado parte que vele por que todas las mujeres tengan ingresos adecuados y por establecer la obligación de maridos y padres de prestarles apoyo financiero. Recomienda al Gobierno que asegure el pago de las pensiones alimentarias y la prestación de apoyo financiero deduciendo los pagos de los ingresos de los hombres, autorizando la venta de bienes para garantizarlos y eliminando fondos fiduciarios y otros mecanismos encaminados a ocultar bienes e ingresos, se hayan creado o no para evitar esos pagos.

45. El Comité pide al Gobierno de Italia que dé amplia difusión en todo el país a las presentes observaciones para que la población tome conciencia de las medidas que se han adoptado para aplicar la Convención y de las demás medidas que es indispensable aplicar a efectos de lograr la igualdad de hecho de la mujer.
